

cantidad que sirva de tipo y dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva prestará el rematante la fianza para garantizar el contrato que también será consignada en dicha depositaria consistente en el diez por ciento del precio por que hubiere sido adjudicado la subasta.

Ambas fianzas han de constituirse en metálico en billetes del Banco de España ó en efectos públicos de los admisibles para garantizar contratos, liquidados al tipo de la cotización oficial.

4.º No podrán tomar parte en la subasta aquellas personas que no quedan ser contratistas según lo dispuesto en el preitado R. D.

5.º El contrato se hace á riesgo y ventura no teniendo por consiguiente derecho el contratista á pedir, ni reclamar nada por ningún concepto ni motivo.

6.º Será de cuenta del Contratista el reintegro del papel que se invierta en el expediente y el pago de anuncios de subasta y formalización del contrato.

Al notificarle la adjudicación definitiva de dicha subasta deberá justificar haberlo así verificado, conforme á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

7.º El contratista queda obligado á cumplir cuantas indicaciones se le hagan por el Arquitecto municipal siempre que tengan

